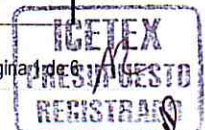




ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0240** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 E INVERSIONES EN RECREACION DEPORTE Y SALUD S. A. - BODYTECH.

"INSCRIPCIÓN Y ACCESO A PROGRAMAS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Secretaría General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX de fecha 21/06/2013, donde se establece el Plan de Bienestar Social para el presente año.</p> <p>1.2 Que mediante memorando GRTH 3040-107 y sus anexos, radicados en esta Secretaría General el 26 de junio de 2013, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX establece la necesidad de contratar la inscripción y acceso de los funcionarios de planta de la Entidad a Programas de Acondicionamiento Físico, en desarrollo del Plan Institucional de Bienestar Social para el año 2013.</p> <p>1.3 Que según lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1227 de 2005, le compete a la entidad organizar programas de bienestar social e incentivos con el fin de atender las necesidades de salud, educación, ocio y aprendizaje del funcionario y de su familia, para mejorar sus niveles de salud, recreación, cultura y educación.</p> <p>1.4 Que dentro de los proyectos e iniciativas del ICETEX se encuentra el proyecto de Bienestar Social, el cual de acuerdo con el diagnóstico de necesidades realizado en el año 2012, con la participación de los funcionarios de la Entidad para la presente vigencia, se contempla el desarrollo de actividades en las áreas de Protección y Servicios Sociales y Calidad de Vida Laboral y, en el caso concreto, el acceso a programas de acondicionamiento físico dirigido a los funcionarios del ICETEX que realicen la debida inscripción.</p> <p>1.5 Que de conformidad con lo señalado en el artículo 13° del Acuerdo de Junta Directiva N° 021 del 16 de julio de 2013 por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del ICETEX, el Comité de Contratación de la Entidad dio viabilidad para la celebración de la presente contratación, según lo aprobado en el Acta N° 2013-04 del 25 de julio de 2013 del Comité de Contratación de la Entidad.</p> <p>1.6 Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con INVERSIONES EN RECREACIÓN DEPORTE Y SALUD S.A. - BODYTECH, teniendo en cuenta que el servicio que ofrece tiene cobertura a nivel nacional, razón por la cual, conforme lo aprobado por el Comité de Contratación en la citada Acta 2013/04 se invitó al CONTRATISTA a presentar propuesta, la cual se recibió en el ICETEX el 05 de agosto de 2013 y cumple con los requisitos establecidos por la Entidad, según consta en el Acta 2013/01 del Comité Evaluador del 15 de agosto del presente año.</p> <p>1.7 Que de acuerdo con el numeral 13 del Artículo Primero de la Resolución N° 0405 del 31 de mayo de 2013, existe delegación en la Secretaría General del ICETEX para suscribir la presente Orden de Servicios, la cual se fundamenta en el artículo 8 de la ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.</p>
2. CONTRATISTA
<p>INVERSIONES EN RECREACIÓN DEPORTE Y SALUD S.A. - BODYTECH NIT. 830.033.206-3, representada legalmente por MARIÁ PAOLA REZK ANGULO C.C. 39.788.761, en su calidad de Segundo Suplente del Gerente, según consta en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar la inscripción (afiliación) y acceso de los funcionarios de planta del ICETEX a nivel nacional, a los Programas de Acondicionamiento Físico ofrecidos por el CONTRATISTA en las diferentes sedes del país, de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.</p>
4. ALCANCE
<p>Los programas de acondicionamiento físico comprenden:</p>





ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0240 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 E INVERSIONES EN RECREACION DEPORTE Y SALUD S. A. – BODYTECH.

"INSCRIPCIÓN Y ACCESO A PROGRAMAS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO"

Área de Clases Grupales, Área de Indoor Cycling o Spinning, Acondicionamiento Cardiovascular, Zona de Estiramientos, Zona de Musculación y Zonas Húmedas, en las instalaciones ofrecidas por el **CONTRATISTA** de acuerdo con el plan seleccionado por los funcionarios que formalicen la respectiva afiliación.

5. PLAZO

El plazo de ejecución de la presente orden de servicios será hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aquí señalados.

6. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000,00) M/Cte.**, exentos de IVA., de conformidad con el art. 6 Ley 729/01 conc. Libro III imp. Ventas #1 A rt. 476 del E.T., modf. Art 48 Ley 488/98.

7. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la orden de servicios en forma mensual, teniendo en cuenta: a) El número de funcionarios que se inscriban (afilien) en cada período y sean reportados por el **ICETEX** al **CONTRATISTA**, b) El Programa de Acondicionamiento Físico escogido por el funcionario según las tarifas ofrecidas por el **CONTRATISTA** y c) El porcentaje a cargo del **ICETEX**, de acuerdo con el Programa escogido por el funcionario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los pagos, el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura respectiva acompañada de la constancia de afiliación de cada funcionario expedida por el **CONTRATISTA**, el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden de servicios y la certificación expedida por el Revisor Fiscal del **CONTRATISTA** donde se acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sexta de la presente orden, el VALOR DE LA INSCRIPCIÓN por funcionario según la categoría y tarifa de cada afiliado se pagará al **CONTRATISTA** teniendo en cuenta lo siguiente: a) El cincuenta por ciento (50%) del valor de la afiliación lo paga directamente el funcionario del **ICETEX** al **CONTRATISTA**, al momento de realizar la inscripción de acuerdo con el Programa escogido y la tarifa aplicable. b) El cincuenta por ciento (50%) restante del valor total de la afiliación de cada funcionario lo cubre el **ICETEX**. **PARÁGRAFO TERCER:** Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el **CONTRATISTA** indique por escrito al **ICETEX**.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar el **ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro G311-002-004-021-004 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013-231, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 02 de julio de 2013.

9. DOCUMENTOS ENTREGABLES

El **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes entregables:
a. Certificación de afiliación de los funcionarios reportados por el **ICETEX**.
b. Reporte mensual donde se refleje el número de funcionarios inscritos (afiliados), donde se detalle el Programa escogido por el funcionario, fecha de inicio, fecha de vencimiento y sede de prestación del servicio.



ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0240** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 E INVERSIONES EN RECREACION DEPORTE Y SALUD S. A. – BODYTECH.

"INSCRIPCIÓN Y ACCESO A PROGRAMAS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO"

c. Reporte de asistencia mensual, según requerimiento del ICETEX.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: 1. Prestar el servicio con calidad y en las condiciones establecidas en la propuesta presentada el 05/08/2013 y en el presente documento. 2. Suministrar el personal idóneo y la logística requerida para el desarrollo del objeto contratado. 3. Contar con los profesionales médicos especializados, nutricionistas expertos en ejercicio, fisioterapeutas funcionales enfocados al deporte. 4. Realizar la valoración clínica por parte de un deportólogo o fisioterapeuta especializado en entrenamiento deportivo. 5. Garantizar el acceso a las sedes según planes presentados en la propuesta. 6. Cumplir con la programación de las actividades ofrecidas. 7. Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas. 8. Por solicitud y según consideración del ICETEX, realizar la presentación al interior de la Entidad, del programa de Acondicionamiento Físico y planes ofrecidos para el año 2013, con el propósito de comunicar y socializar a él o los funcionario/s la información sobre el objeto contratado. 9. Llevar a cabo en los horarios, sedes e intensidad, el programa de acondicionamiento al cual se efectúen las inscripciones. 10. Informar al ICETEX oportunamente las variaciones sobre los tipos de programa, sedes donde se prestan, días de práctica, intensidad, categoría, siempre y cuando sea de similares condiciones a las ofertadas. 11. Aplicar la encuesta de evaluación de las actividades realizadas, diligenciadas por los participantes en las actividades deportivas, en el caso de que el ICETEX así lo requiera. 12. Informar previamente al participante las condiciones o elementos requeridos, o entregar los elementos o insumos (cuando aplique) que se requieran para la práctica del programa. 13. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 14. Constituir la Garantía establecida la presente orden y legalizar la misma oportunamente. 15. Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 3. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 4. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

11 GARANTÍAS

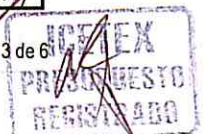
Una vez sea suscrita la orden de servicios el CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía expedida a favor de ENTIDADES ESTATALES - INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. Dicha garantía deberá amparar el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios por el diez (10%) del valor de la orden, cuya vigencia sea igual a la duración de la misma y cuatro (4) meses más.

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%)



ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0240** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 E INVERSIONES EN RECREACION DEPORTE Y SALUD S. A. – BODYTECH.

"INSCRIPCIÓN Y ACCESO A PROGRAMAS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO"

<p>por ciento del valor de la orden de servicios.</p>
<p>14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA</p> <p>El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos. Para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, el CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, EL ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el CONTRATISTA no cancele la obligación, el ICETEX solicitará al contratista o al garante el pago de la multa con cargo al amparo de cumplimiento.</p>
<p>15. SUPERVISOR</p> <p>La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones del supervisor entre otras, las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 021 del 16 de julio de 2013 y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.</p>
<p>16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX</p> <p>El CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por del ICETEX.</p>
<p>17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO</p> <p>El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de la presente orden al ICETEX, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al ICETEX las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al ICETEX dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, El CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, el CONTRATISTA informará por escrito al ICETEX dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 53 del actual Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 021 del</p>





ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0240 CASO SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 E INVERSIONES EN RECREACION DEPORTE Y SALUD S. A. – BODYTECH.

"INSCRIPCIÓN Y ACCESO A PROGRAMAS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO"

16 de julio de 2013. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.
18. CESIÓN
El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo expreso del ICETEX .
19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.
20. INDEMNIDAD
Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
21. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN
Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre el ICETEX el CONTRATISTA , ni entre el ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA , en consecuencia ni el CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX .
22. CAUSALES DE TERMINACIÓN
Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA . c) Vencimiento del plazo. d) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden. e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. f) Unilateralmente cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.
23. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
El CONTRATISTA se obliga para el ICETEX , a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX , inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. PARÁGRAFO: En caso que el CONTRATISTA , figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, el ICETEX podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX , mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.
24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0240** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 E INVERSIONES EN RECREACION DEPORTE Y SALUD S. A. – BODYTECH.

"INSCRIPCIÓN Y ACCESO A PROGRAMAS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO"

inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

25. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 021 del 16 de julio de 2013. Para tales efectos el supervisor de la orden, en coordinación con el **CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, el **ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso tercero del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 021 del 16 de julio de 2013.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en la presente orden. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

27. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

26 AGO 2013

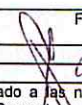
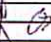
AURA YINETH CORREA NIÑO
 Secretaria General
 ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2013-231 RP

Rubro: SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

Código: 6311 002004 021004

Fecha: 26-AGO-13 Registrado por 

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	fecha
Proyectó	Bianca Estrella Gómez W.	Profesional Grupo de Contratos		20/08/2013
Revisó/Aprobó	Camilo Devia Neira	Coordinador Grupo de Contratos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General				

